



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0029-2025-MDST/LC

Santa Teresa, 28 de marzo del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 28 de marzo de 2025, bajo la presidencia del Señor Brigadier PNP (r) Edgar Lasteros Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y la asistencia de los Señores Regidores: Señor Blas Oviedo Góngora; Señor Franco Salas Alagón; Señora Flora Ore Huacac; Señora Yeni Pereyra Baca y el Señor Regidor Washington Villena Huamán, estando al Carta N° 002 – 2025 – CONCEJO MUNICIPAL/MDST, de fecha 27 de marzo 2025, remitido por los Señores Regidores en Pleno de la Municipalidad distrital de Santa Teresa, quienes presentan el pedido escrito para que se incorpore a orden del día, en referencia a la Ley N° 32269, publicada en 22 de marzo del 2025, que, modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Señores Regidores, siendo el pedido de Fijación de la Dietas de los regidores en cumplimiento de la Ley N° 32269 “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091.

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269, establece que “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.”

Que, de conformidad al artículo 9, inciso 28 es función del Consejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, Las Dietas de los regidores de deberán reajustar de acuerdo al conforme varíe la remuneración del alcalde, tales como en los casos de los incrementos del Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR; El monto de la Dieta percibida por cada regidor del Consejo Municipal del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Región Cusco, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269 que indica “que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”.



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, y demás áreas competentes para que se cumplan conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación de lo aprobado en el presente acuerdo en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa (santateresa@munisantateresa.gob.pe), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCION

Edgar Lasteros Aguilar
DNI: 43259122
ALCALDE

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
 - Planeamiento y Presupuesto.
 - Contabilidad.
 - Oficina de Informática.
 - Archivo.

